RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA. CONTRATO RESERVADO, DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP

N.º de expediente: CONTR 2025 680065

En la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de referencia, este órgano de contratación ha observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de febrero de 2026, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba dictó acuerdo de inicio del expediente de contratación de servicio de limpieza del Centro de Valoración y Orientación de personas con Discapacidad de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en córdoba, siendo un contrato reservado de acuerdo con la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La Intervención Provincial de Córdoba fiscalizó la anotación contable A del expediente de contratación el día 8 de mayo de 2026.

TERCERO.- Una vez aprobado el expediente de contratación por Resolución de este Organismo con fecha 11 de Mayo de 2026, acordó la apertura del procedimiento abierto en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la adjudicación del presente contrato.

CUARTO.- Con fecha 2 de junio de 2026, se celebró la primera Mesa de Contratación en la que se valoró la documentación incluida en el sobre electrónico nº1 y se procedió a la apertura del sobre electrónico nº3. A continuación Mesa de Contratación elevó a propuesta de mejor oferta una vez valoradas las propuestas económicas de acuerdo con los baremos establecidos en el PCAP, clasificando las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego. A la vista de la clasificación resultante de la valoración de la oferta más económica y demás criterios de cuantificación automática, la mesa de contratación acuerda proponer como mejor oferta a MUSER PRODE S.L.

QUINTO.- Con fecha de 2 de junio, se procede a comunicar la selección realizada a la entidad MUSER PRODE S.L. concediéndole el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la documentación necesaria para la adjudicación. Recibida la documentación previa a la adjudicación, con fecha de 29 de junio de 2026, se reúne la Mesa de contratación para comprobar la misma. Comprobada la documentación remitida por dicha entidad, y una vez verificada su corrección la mesa propone como persona adjudicataria del contrato referenciado a la empresa MUSER PRODE S.L.

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		30/06/2026 10:50:33	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwW54EmW2KVbzGnC7jqt5G8d6AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución de adjudicación en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación**.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del punto 3 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "presentada la documentación (documentación previa a la adjudicación) a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen."

TERCERO.- A tenor de lo contemplado en la cláusula 10.8 del referenciado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo previsto en el apartado 3 del artículo 150 y en el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, "una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes".

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.(…)"

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y demás documentación, en ejercicio de las referenciadas facultades conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO: Adjudicar el contrato del Servicio de Limpieza del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de la delegación territorial de inclusión social, juventud, familias e igualdad en córdoba. contrato reservado, disposición adicional 4ª LCSP, a la entidad MUSER PRODE S.L., con NIF B14929434, por el importe de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (85.950,01 €)** , IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE euros CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.049,50 €) lo que supone un total de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (103.999,51€)**.

SEGUNDO: El plazo de ejecución es de 36 meses. Iniciándose el 1 de agosto de 2026.

El contrato cuenta con posibilidad de prórrogas hasta un total de 24 meses adicionales de duración.

TERCERO: El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.9, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Contra la presente Resolución, puede interponerse, previo al recurso contencioso administrativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de adjudicación. En caso contrario, podrá interponerse

directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

Fdo: Dña. Dolores Sánchez Moreno